

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 87640

Ref. Expediente N° SD2025/0029808

Por la cual se niega un registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que por escrito presentado el día 2 de abril de 2025, AYLEEN TATIANA DIAZ CORZO, solicitó el registro de la Marca SOLEKLAT (Mixta) para distinguir servicios comprendidos en la clase 43 de la Clasificación Internacional de Niza¹.

SEGUNDO: Que publicado en la Gaceta de Propiedad Industrial No. 1063, no se presentaron oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que atendiendo las disposiciones establecidas en la Decisión 486 de la Comunidad Andina, encuentra la Dirección que de conformidad con el artículo 150 de aquella, es deber de la oficina realizar el estudio de registrabilidad de un signo teniendo en cuenta todas y cada una de las causales de irregistrabilidad determinadas por los artículos 135 y 136 de la Decisión. Sobre este particular, ha expuesto el Tribunal de

¹ **43:** Alquiler de chalés y bungalows de hospedaje temporal; alquiler de hospedaje temporal en casas y apartamentos de vacaciones; alquiler de toallas y albornoces para establecimientos que proporcionan hospedajes temporales; alquiler de toallas y salidas de baño para establecimientos que proporcionan hospedajes temporales; hospedaje en hoteles; hospedaje temporal; hospedaje temporal de peregrinos; hospedaje temporal en casas de huéspedes; hospedaje temporal en casas de vacaciones; hospedaje temporal en pensiones; hospedaje temporal ofrecido por los centros de reinserción social; hospedaje temporal prestado por centros de reinserción social; hospedajes para caballos; hospedajes temporales; organización de hospedaje temporal; reserva de hospedaje temporal; reserva de hospedaje temporal en centros de vacaciones; reserva de hospedaje temporal en hoteles; reserva de hospedaje temporal en moteles; reserva de hospedaje temporal prestados por agencias de turismo; reserva de hospedajes temporales; servicios caritativos en forma de suministro de hospedaje temporal para niños con necesidades especiales; servicios de b&b [casas particulares de hospedaje]; servicios de beneficencia en forma de suministro de hospedaje temporal para niños con necesidades especiales; servicios de campamentos de vacaciones [hospedaje]; servicios de casas particulares de hospedaje; servicios de consultoría y asesoramiento relacionados con la provisión de hospedaje temporal; servicios de hospedaje en hoteles; servicios de hospedaje en hoteles y moteles; servicios de hospedaje para animales de compañía; servicios de hospedaje para mascotas; servicios de hospedaje temporal; servicios de hospedaje temporal en campamentos de vacaciones; servicios de hospedaje temporal en el marco de paquetes de hospitalidad; servicios de hospedaje temporal en el marco de servicios de recepción; servicios de hospedaje temporal en fincas rurales de vacaciones; servicios de hospedaje temporal en hoteles, moteles y pensiones; servicios de hospedaje temporal para huéspedes; servicios de hospedaje temporal y suministro de comidas y bebidas para huéspedes; servicios de hospedajes temporales; servicios de hospedajes temporales en campamentos de vacaciones; servicios de hospitalidad en cuanto hospedaje temporal; servicios de hospitalidad [hospedaje temporal]; servicios de información relativos a la provisión de hospedaje temporal; servicios de recepción para hospedaje temporal [entrega de llaves]; servicios de reserva de hospedaje temporal; servicios de reserva de hospedajes temporales; servicios de suministro de comidas y bebidas, así como servicios de hospedaje temporal; servicios de suscripción de campamentos de vacaciones [hospedaje]; servicios de suscripción de casas particulares de hospedaje; suministro de calificaciones y reseñas de casas particulares de hospedaje; suministro de calificaciones y reseñas en línea de casas particulares de hospedaje; suministro de comidas y bebidas, así como hospedaje temporal en clubes de campo; suministro de comidas y bebidas, así como hospedaje temporal para clientes; suministro de comidas y bebidas, así como hospedaje temporal para huéspedes; suministro de comidas y bebidas y hospedaje temporal; suministro de hospedaje temporal; suministro de hospedaje temporal con fines benéficos; suministro de hospedaje temporal con fines benéficos para niños con necesidades especiales; suministro de hospedaje temporal con fines benéficos para niños necesitados; suministro de hospedaje temporal con fines benéficos para niños necesitados y personas desfavorecidas; suministro de hospedaje temporal con fines benéficos para personas desfavorecidas; suministro de hospedaje temporal con fines caritativos; suministro de hospedaje temporal con fines caritativos para niños con necesidades especiales; suministro de hospedaje temporal con fines caritativos para niños necesitados; suministro de hospedaje temporal con fines caritativos para niños necesitados y personas desfavorecidas; suministro de hospedaje temporal con fines caritativos para personas desfavorecidas; suministro de hospedaje temporal con fines de beneficencia; suministro de hospedaje temporal con fines de beneficencia para niños con necesidades especiales; suministro de hospedaje temporal con fines de beneficencia para niños necesitados y personas desfavorecidas; suministro de hospedaje temporal con fines de beneficencia para personas desfavorecidas; suministro de hospedaje temporal para niños con necesidades especiales; suministro de hospedaje temporal seguro y accesible con fines benéficos para personas necesitadas; suministro de hospedaje temporal seguro y accesible con fines de beneficencia para personas necesitadas; suministro de hospedajes temporales; suministro de información en línea en materia de comidas y bebidas, así como hospedaje temporal; suministro de información en materia de comidas y bebidas, así como hospedaje temporal; suministro de información sobre hospedaje para viajeros y servicios prestados por agencias de reserva de alojamientos para viajeros; suministro de información sobre servicios de hospedaje temporal; suministro de puntuaciones y reseñas de casas particulares de hospedaje; suministro de puntuaciones y reseñas en línea de casas particulares de hospedaje; suministro de valoraciones y reseñas de casas particulares de hospedaje; suministro de valoraciones y reseñas en línea de casas particulares de hospedaje.

Ref. Expediente N° SD2025/0029808

Justicia de la Comunidad Andina lo siguiente:

“...a la Oficina Nacional Competente le corresponde realizar el examen de registrabilidad, el que es obligatorio y debe llevarse a cabo aún en el caso de que no hubiesen sido presentadas oposiciones; en consecuencia, la Autoridad Competente en ningún caso queda eximida de realizar el examen de fondo para conceder o negar el registro. En el caso de que sean presentadas oposiciones, la Oficina Nacional Competente se pronunciará acerca de ellas así como acerca de la concesión o de la denegación del registro solicitado.”

Causales de irregistrabilidad en estudio

Literal a) del artículo 136 de la Decisión 486

No podrán registrarse como marcas aquellos signos cuyo uso en el comercio afectara indebidamente un derecho de tercero, en particular cuando:

a) sean idénticos o se asemejen, a una marca anteriormente solicitada para registro o registrada por un tercero, para los mismos productos o servicios, o para productos o servicios respecto de los cuales el uso de la marca pueda causar un riesgo de confusión o de asociación.

Concepto de la norma

De acuerdo con la disposición andina citada, para que el registro de una marca sea negado se necesita que ella cumpla con varios supuestos de hecho. En primer lugar, que el signo solicitado sea idéntico a uno previamente solicitado o registrado por un tercero², esto es, que sea una reproducción exacta de éste y no permita ninguna clase de diferenciación entre los dos, o que existan semejanzas entre los signos a estudiar. El segundo supuesto de hecho es la identidad o relación existente entre los productos o servicios identificados por la marca solicitada a registro y la previamente solicitada o registrada³.

² •La comparación, debe efectuarse sin descomponer los elementos que conforman el conjunto marcario, es decir, cada signo debe analizarse con una visión de conjunto, teniendo en cuenta su unidad ortográfica, auditiva e ideológica.

•En la comparación, se debe emplear el método del cotejo sucesivo, es decir, se debe analizar un signo y después el otro. No es procedente realizar un análisis simultáneo, ya que el consumidor no observa al mismo tiempo las marcas, sino que lo hace en diferentes momentos.

•Se debe enfatizar en las semejanzas y no en las diferencias, ya que en estas últimas es donde se percibe el riesgo de confusión o de asociación.

•Al realizar la comparación, es importante tratar de colocarse en el lugar del presunto comprador, pues un elemento importante para el examinador, es determinar cómo el producto o servicio es captado por el público consumidor. (...)."

³ A tal efecto, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha recogido a través de la interpretación Prejudicial proferida en el Proceso 100-IP-2018, los siguientes criterios que acreditan por sí mismos la existencia de relación, vinculación o conexión entre productos y/o servicios:

a) El grado de sustitución (intercambiabilidad) entre los productos y servicios. Existe conexión cuando los productos (o servicios) en cuestión resultan sustitutos razonables para el consumidor; es decir, que este podría decidir adquirir uno u otro sin problema alguno, al ser intercambiables entre sí. La sustitución se presenta claramente cuando un ligero incremento en el precio de un producto (o servicio) origina una mayor demanda en el otro. Para apreciar la sustituibilidad entre productos o servicios se tiene en consideración el precio de dichos bienes o servicios, sus características, su finalidad, los canales de aprovisionamiento o de distribución o de comercialización, etc. La sustituibilidad permite apreciar con claridad el hecho de que, desde la perspectiva del consumidor, un producto (o servicio) es competidor de otro producto (o servicio) de modo tal que el consumidor puede optar por uno u otro con una relativa facilidad. A modo de ejemplo, tratándose de las infusiones en la forma de bolsas filtrantes, el anís, el cedrón, la manzanilla, etc., suelen ser productos sustitutos entre sí.

b) La complementariedad entre sí de los productos o servicios. Existe conexión cuando el consumo de un producto genera la necesidad de consumir otro, pues este es complementario del primero. Así, el uso de un producto supone el uso del otro. Esta complementariedad se puede presentar también entre productos y servicios. Así, por ejemplo, la crema o pasta dental o de dientes (dentífrico) se complementa con el cepillo dental y con el hilo dental. Un ejemplo de complementariedad entre un servicio y un producto puede ser el servicio educativo con el material de enseñanza.

Ref. Expediente N° SD2025/0029808

Finalmente, la norma exige que dicha identidad o semejanza y relación de los signos y de los productos o servicios identificados por los signos, sea suficiente para generar un riesgo de confusión o de asociación, que se entiende debe recaer en los destinatarios de los productos o servicios, esto es el público consumidor.

De acuerdo con lo anterior, el no cumplimiento de uno de los supuestos de hecho hace que la marca sea registrable.

Estudio de registrabilidad del signo solicitado

Confundibilidad con marca previamente registrada

Visto el Registro Nacional de Propiedad Industrial, se encontró la siguiente información relevante para el presente examen de registrabilidad:

Tipo	Signo	Titular	Expediente	Niza	Clase	Trámite	Estado	Vigencia
Mixta	Soléclat Todo cambia cuando tú cambias	JHON HEIBER AREVALO JIMENEZ	SD2024/0000951	12	35	Marca	Registrada	06/03/2035

Los signos a comparar son los siguientes:

El signo solicitado	La marca registrada
	

Jurisprudencia

En el Proceso 0100-IP-2012, el Tribunal Andino de Justicia de la Comunidad Andina ha preceptuado que:

“Las marcas mixtas se componen de un elemento denominativo (una o varias palabras) y un elemento gráfico (una o varias imágenes). La combinación de estos elementos, al ser apreciados en su conjunto, produce en el consumidor una idea sobre la marca que le permite diferenciarla de las demás existentes en el mercado. En el análisis de una marca mixta hay que esforzarse por encontrar la dimensión más característica de la misma: la dimensión que con mayor fuerza y profundidad penetra en la mente del consumidor; y que, por lo mismo, determina la impresión general que la marca mixta va a suscitar en los consumidores”.

A su vez el Tribunal Andino de Justicia, en el Proceso 0064-IP-2008 sostuvo que:

c) **La posibilidad de considerar que los productos o servicios provienen del mismo empresario (razonabilidad).** Existe conexión cuando el consumidor, considerando la realidad del mercado podría asumir como razonable que los productos o servicios en cuestión provienen del mismo empresario. Así, por ejemplo, en determinados mercados quien fabrica cerveza también expende agua embotellada.



Ref. Expediente N° SD2025/0029808

“Al tratar el tema de la marca mixta la doctrina y la jurisprudencia han manifestado que por lo general el elemento denominativo de la marca mixta suele ser el preponderante, ya que las palabras causan gran impacto en la mente del consumidor, quien por lo general solicita el producto o servicio a través de la palabra o denominación contenida en el conjunto marcario. Sin embargo, cada caso tiene sus particularidades debido a las características propias del conjunto marcario, por ello puede ocurrir que el elemento predominante sea el elemento gráfico, que, por su tamaño, color, diseño y otras características puede causar mayor impacto en el consumidor”.

Análisis comparativo

Esta Dirección encuentra que los signos analizados son confundibles, en la medida en que es el elemento nominativo el que mayor relevancia presenta entre los conjuntos bajo estudio, por cuanto son las palabras las que causan mayor impacto en el consumidor por ser aquellas que usaría para pedir los servicios protegidos con estas marcas.

En efecto, al analizar en conjunto las denominaciones “SOLEKLAT” y “SOLÉCLAT TODO CAMBIA CUANDO TÚ CAMBIAS”, se advierte una similitud desde el punto de vista fonético y visual. Ambos signos comparten como elemento dominante la expresión “SOLEKLAT” / “SOLÉCLAT”, que, pese a ligeras diferencias ortográficas como el uso de la tilde o la grafía alternativa de algunas letras, presentan una pronunciación prácticamente idéntica y una estructura visual muy similar. Dicho elemento constituye el núcleo distintivo y más recordable en ambas denominaciones, especialmente por encontrarse en la posición inicial, que es la que mayor atención capta en la percepción del consumidor.

En consecuencia, dada la coincidencia en el elemento dominante, así como la similitud en su estructura y pronunciación, se concluye que el signo solicitado no cumpliría adecuadamente con la función esencial de una marca, esto es, distinguir un origen empresarial propio frente a uno ya previamente reconocido por el público consumidor mediante la marca registrada.

De esta forma, y ante la presencia del primer presupuesto, esto es, que los signos presenten similitudes susceptibles de generar confusión, resulta relevante que la administración se pronuncie sobre la eventual relación que pueda existir entre los productos y/o servicios que distinguen los signos en conflicto, para lo cual deberán tenerse en cuenta las pautas o criterios que permiten conducir a establecer o fijar la similitud o la conexión competitiva entre los productos y/o servicios⁴.

⁴ A tal efecto, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha recogido a través de la interpretación Prejudicial proferida en el Proceso 100-IP-2018, los siguientes criterios que acreditan por sí mismos la existencia de relación, vinculación o conexión entre productos y/o servicios:

a) El grado de sustitución (intercambiabilidad) entre los productos y servicios. Existe conexión cuando los productos (o servicios) en cuestión resultan sustitutos razonables para el consumidor; es decir, que este podría decidir adquirir uno u otro sin problema alguno, al ser intercambiables entre sí. La sustitución se presenta claramente cuando un ligero incremento en el precio de un producto (o servicio) origina una mayor demanda en el otro. Para apreciar la sustituibilidad entre productos o servicios se tiene en consideración el precio de dichos bienes o servicios, sus características, su finalidad, los canales de aprovisionamiento o de distribución o de comercialización, etc. La sustituibilidad permite apreciar con claridad el hecho de que, desde la perspectiva del consumidor, un producto (o servicio) es competidor de otro producto (o servicio) de modo tal que el consumidor puede optar por uno u otro con una relativa facilidad. A modo de ejemplo, tratándose de las infusiones en la forma de bolsas filtrantes, el anís, el cedrón, la manzanilla, etc., suelen ser productos sustitutos entre sí.

b) La complementariedad entre sí de los productos o servicios. Existe conexión cuando el consumo de un producto genera la necesidad de consumir otro, pues este es complementario del primero. Así, el uso de un producto supone el uso del otro. Esta complementariedad se puede presentar también entre productos y servicios. Así, por ejemplo, la crema o pasta dental o de dientes (dentífrico) se complementa con el cepillo dental y con el hilo dental. Un ejemplo de complementariedad entre un servicio y un producto puede ser el servicio educativo con el material de enseñanza.

c) La posibilidad de considerar que los productos o servicios provienen del mismo empresario (razonabilidad). Existe conexión cuando el consumidor, considerando la realidad del mercado podría asumir como razonable que los productos o servicios en cuestión

Ref. Expediente N° SD2025/0029808

Conexión competitiva

El signo solicitado pretende distinguir:

Clase 43: Alquiler de chalés y bungalows de hospedaje temporal; alquiler de hospedaje temporal en casas y apartamentos de vacaciones; alquiler de toallas y albornoces para establecimientos que proporcionan hospedajes temporales; alquiler de toallas y salidas de baño para establecimientos que proporcionan hospedajes temporales; hospedaje en hoteles; hospedaje temporal; hospedaje temporal de peregrinos; hospedaje temporal en casas de huéspedes; hospedaje temporal en casas de vacaciones; hospedaje temporal en pensiones; hospedaje temporal ofrecido por los centros de reinserción social; hospedaje temporal prestado por centros de reinserción social; hospedajes para caballos; hospedajes temporales; organización de hospedaje temporal; reserva de hospedaje temporal; reserva de hospedaje temporal en centros de vacaciones; reserva de hospedaje temporal en hoteles; reserva de hospedaje temporal en moteles; reserva de hospedaje temporal prestados por agencias de turismo; reserva de hospedajes temporales; servicios caritativos en forma de suministro de hospedaje temporal para niños con necesidades especiales; servicios de b&b [casas particulares de hospedaje]; servicios de beneficencia en forma de suministro de hospedaje temporal para niños con necesidades especiales; servicios de campamentos de vacaciones [hospedaje]; servicios de casas particulares de hospedaje; servicios de consultoría y asesoramiento relacionados con la provisión de hospedaje temporal; servicios de hospedaje en hoteles; servicios de hospedaje en hoteles y moteles; servicios de hospedaje para animales de compañía; servicios de hospedaje para mascotas; servicios de hospedaje temporal; servicios de hospedaje temporal en campamentos de vacaciones; servicios de hospedaje temporal en el marco de paquetes de hospitalidad; servicios de hospedaje temporal en el marco de servicios de recepción; servicios de hospedaje temporal en fincas rurales de vacaciones; servicios de hospedaje temporal en hoteles, moteles y pensiones; servicios de hospedaje temporal para huéspedes; servicios de hospedaje temporal y suministro de comidas y bebidas para huéspedes; servicios de hospedajes temporales; servicios de hospedajes temporales en campamentos de vacaciones; servicios de hospitalidad en cuanto hospedaje temporal; servicios de hospitalidad [hospedaje temporal]; servicios de información relativos a la provisión de hospedaje temporal; servicios de recepción para hospedaje temporal [entrega de llaves]; servicios de reserva de hospedaje temporal; servicios de reserva de hospedajes temporales; servicios de suministro de comidas y bebidas, así como servicios de hospedaje temporal; servicios de suscripción de campamentos de vacaciones [hospedaje]; servicios de suscripción de casas particulares de hospedaje; suministro de calificaciones y reseñas de casas particulares de hospedaje; suministro de calificaciones y reseñas en línea de casas particulares de hospedaje; suministro de comidas y bebidas, así como hospedaje temporal en clubes de campo; suministro de comidas y bebidas, así como hospedaje temporal para clientes; suministro de comidas y bebidas, así como hospedaje temporal para huéspedes; suministro de comidas y bebidas y hospedaje temporal; suministro de hospedaje temporal; suministro de hospedaje temporal con fines benéficos; suministro de

proviene del mismo empresario. Así, por ejemplo, en determinados mercados quien fabrica cerveza también expende agua embotellada.

Ref. Expediente N° SD2025/0029808

hospedaje temporal con fines benéficos para niños con necesidades especiales; suministro de hospedaje temporal con fines benéficos para niños necesitados; suministro de hospedaje temporal con fines benéficos para niños necesitados y personas desfavorecidas; suministro de hospedaje temporal con fines benéficos para personas desfavorecidas; suministro de hospedaje temporal con fines caritativos; suministro de hospedaje temporal con fines caritativos para niños con necesidades especiales; suministro de hospedaje temporal con fines caritativos para niños necesitados; suministro de hospedaje temporal con fines caritativos para niños necesitados y personas desfavorecidas; suministro de hospedaje temporal con fines caritativos para personas desfavorecidas; suministro de hospedaje temporal con fines de beneficencia; suministro de hospedaje temporal con fines de beneficencia para niños con necesidades especiales; suministro de hospedaje temporal con fines de beneficencia para niños necesitados; suministro de hospedaje temporal con fines de beneficencia para niños necesitados y personas desfavorecidas; suministro de hospedaje temporal con fines de beneficencia para personas desfavorecidas; suministro de hospedaje temporal para niños con necesidades especiales; suministro de hospedaje temporal seguro y accesible con fines benéficos para personas necesitadas; suministro de hospedaje temporal seguro y accesible con fines caritativos para personas necesitadas; suministro de hospedaje temporal seguro y accesible con fines de beneficencia para personas necesitadas; suministro de hospedajes temporales; suministro de información en línea en materia de comidas y bebidas, así como hospedaje temporal; suministro de información en materia de comidas y bebidas, así como hospedaje temporal; suministro de información sobre hospedaje para viajeros y servicios prestados por agencias de reserva de alojamientos para viajeros; suministro de información sobre servicios de hospedaje temporal; suministro de puntuaciones y reseñas de casas particulares de hospedaje; suministro de puntuaciones y reseñas en línea de casas particulares de hospedaje; suministro de valoraciones y reseñas de casas particulares de hospedaje; suministro de valoraciones y reseñas en línea de casas particulares de hospedaje.

El signo previamente registrado identifica:

Expediente	Servicios
------------	-----------

SD2024/0000951	Clase 35: Gestión de negocios comerciales.
----------------	--

Conexión competitiva entre los servicios de la marca registrada en la clase 35 y los servicios de la marca solicitada en la clase 43 (Razonabilidad)

Conforme al criterio de razonabilidad, se considera que existe conexión competitiva cuando el consumidor, atendiendo a la realidad del mercado, podría asumir de manera razonable que los servicios en cuestión provienen del mismo origen empresarial. Este supuesto se configura en el presente caso, en tanto el consumidor podría establecer una relación directa entre los servicios protegidos por la marca registrada, vinculados a la gestión de negocios comerciales, y los servicios que pretende reivindicar el signo solicitado, los cuales comprenden una amplia gama de actividades comerciales, tales como el alquiler de chalés y bungalows de hospedaje temporal, así como el alquiler de hospedaje temporal en casas y apartamentos de vacaciones, entre otros.

Ref. Expediente N° SD2025/0029808

La relación entre ambos tipos de servicios se sustenta en que el sector turístico y de hospitalidad, al que pertenecen los servicios del signo solicitado, requiere frecuentemente de actividades de gestión, administración y promoción comercial para su funcionamiento. En la práctica del mercado, es habitual que un mismo operador ofrezca tanto servicios de hospedaje como actividades de gestión o administración comercial relacionadas o viceversa, lo que puede inducir al consumidor a considerar que ambos servicios provienen de un mismo origen empresarial.

En consecuencia, dada la afinidad funcional, la coincidencia en los canales de prestación y el público objetivo de los servicios en cuestión, se configura una situación de conexidad competitiva que puede generar un riesgo de confusión o, al menos, de asociación indebida en el mercado respecto del origen empresarial de los servicios ofrecidos.

Así, un signo susceptible de acarrear riesgo de confusión frente a un signo previamente registrado o solicitado en registro estará incurso en la causal analizada siendo imposible por tanto acceder a su registro, toda vez que el ordenamiento protege tanto los derechos del titular del signo previamente registrado como los derechos de los usuarios y consumidores a escoger libremente y sin distorsiones los productos y servicios ofrecidos en el mercado.

En consecuencia, el signo objeto de la solicitud está comprendido en la causal de irregistrabilidad establecida en el artículo 136 literal a) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

En mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar el registro de la Marca SOLEKLAT (Mixta) para distinguir servicios comprendidos en la clase 43 de la Clasificación Internacional de Niza⁵, solicitada

⁵ **43:** Alquiler de chalés y bungalows de hospedaje temporal; alquiler de hospedaje temporal en casas y apartamentos de vacaciones; alquiler de toallas y albornoces para establecimientos que proporcionan hospedajes temporales; alquiler de toallas y salidas de baño para establecimientos que proporcionan hospedajes temporales; hospedaje en hoteles; hospedaje temporal; hospedaje temporal de peregrinos; hospedaje temporal en casas de huéspedes; hospedaje temporal en casas de vacaciones; hospedaje temporal en pensiones; hospedaje temporal ofrecido por los centros de reinserción social; hospedaje temporal prestado por centros de reinserción social; hospedajes para caballos; hospedajes temporales; organización de hospedaje temporal; reserva de hospedaje temporal; reserva de hospedaje temporal en centros de vacaciones; reserva de hospedaje temporal en hoteles; reserva de hospedaje temporal en moteles; reserva de hospedaje temporal prestados por agencias de turismo; reserva de hospedajes temporales; servicios caritativos en forma de suministro de hospedaje temporal para niños con necesidades especiales; servicios de b&b [casas particulares de hospedaje]; servicios de beneficencia en forma de suministro de hospedaje temporal para niños con necesidades especiales; servicios de campamentos de vacaciones [hospedaje]; servicios de casas particulares de hospedaje; servicios de consultoría y asesoramiento relacionados con la provisión de hospedaje temporal; servicios de hospedaje en hoteles; servicios de hospedaje en hoteles y moteles; servicios de hospedaje para animales de compañía; servicios de hospedaje para mascotas; servicios de hospedaje temporal; servicios de hospedaje temporal en campamentos de vacaciones; servicios de hospedaje temporal en el marco de paquetes de hospitalidad; servicios de hospedaje temporal en el marco de servicios de recepción; servicios de hospedaje temporal en fincas rurales de vacaciones; servicios de hospedaje temporal en hoteles, moteles y pensiones; servicios de hospedaje temporal para huéspedes; servicios de hospedaje temporal y suministro de comidas y bebidas para huéspedes; servicios de hospedajes temporales; servicios de hospedajes temporales en campamentos de vacaciones; servicios de hospitalidad en cuanto hospedaje temporal; servicios de hospitalidad [hospedaje temporal]; servicios de información relativos a la provisión de hospedaje temporal; servicios de recepción para hospedaje temporal [entrega de llaves]; servicios de reserva de hospedaje temporal; servicios de reserva de hospedajes temporales; servicios de suministro de comidas y bebidas, así como servicios de hospedaje temporal; servicios de suscripción de campamentos de vacaciones [hospedaje]; servicios de suscripción de casas particulares de hospedaje; suministro de calificaciones y reseñas de casas particulares de hospedaje; suministro de calificaciones y reseñas en línea de casas particulares de hospedaje; suministro de comidas y bebidas, así como hospedaje temporal en clubes de campo; suministro de comidas y bebidas, así como hospedaje temporal para clientes; suministro de comidas y bebidas, así como hospedaje temporal para huéspedes; suministro de comidas y bebidas y hospedaje temporal; suministro de hospedaje temporal; suministro de hospedaje temporal con fines benéficos; suministro de hospedaje temporal con fines benéficos para niños con necesidades especiales; suministro de hospedaje temporal con fines benéficos para niños necesitados; suministro de hospedaje temporal con fines benéficos para niños necesitados y personas desfavorecidas; suministro de hospedaje temporal con fines benéficos para personas desfavorecidas; suministro de hospedaje temporal con fines caritativos; suministro de hospedaje temporal con fines caritativos para niños con necesidades especiales; suministro de hospedaje temporal con fines caritativos para niños necesitados; suministro de hospedaje temporal con fines caritativos para niños necesitados y personas desfavorecidas; suministro de hospedaje temporal con fines caritativos para personas desfavorecidas; suministro de hospedaje temporal con fines de beneficencia; suministro de hospedaje temporal con fines de beneficencia para niños con necesidades especiales; suministro de hospedaje temporal con fines de beneficencia para niños necesitados; suministro de hospedaje temporal con fines de beneficencia para niños necesitados y personas desfavorecidas; suministro de hospedaje temporal con fines de beneficencia para personas desfavorecidas; suministro de hospedaje temporal para

Ref. Expediente N° SD2025/0029808

por AYLEEN TATIANA DIAZ CORZO, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar de esta resolución a AYLEEN TATIANA DIAZ CORZO, solicitante del registro marcario, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación ante la Superintendente Delegada para la Propiedad Industrial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO TERCERO: En firme esta resolución archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

Dado en Bogotá D.C., el 28 de octubre de 2025



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS

niños con necesidades especiales; suministro de hospedaje temporal seguro y accesible con fines benéficos para personas necesitadas; suministro de hospedaje temporal seguro y accesible con fines caritativos para personas necesitadas; suministro de hospedaje temporal seguro y accesible con fines de beneficencia para personas necesitadas; suministro de hospedajes temporales; suministro de información en línea en materia de comidas y bebidas, así como hospedaje temporal; suministro de información en materia de comidas y bebidas, así como hospedaje temporal; suministro de información sobre hospedaje para viajeros y servicios prestados por agencias de reserva de alojamientos para viajeros; suministro de información sobre servicios de hospedaje temporal; suministro de puntuaciones y reseñas de casas particulares de hospedaje; suministro de puntuaciones y reseñas en línea de casas particulares de hospedaje; suministro de valoraciones y reseñas de casas particulares de hospedaje; suministro de valoraciones y reseñas en línea de casas particulares de hospedaje.